

Núm. Expedient: 4120/2026

Assumpte: Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de la Garriga i l'ACR Front Diabòlic. Any 2026

Àrea funcional: Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD “ACR FRONT DIABÒLIC” PARA LA REALIZACIÓN DE VARIOS ACTOS DURANTE EL 2026

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REÚNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el próximo pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado a la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, el Sr. José Luís Nuel Corral en su condición de presidente de la entidad “ACR Front Diabòlic” con CIF G64571052 domiciliada a la Carretera de la Almendra, 11 de la Garriga e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas en el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad “ACR Front Diabòlic” y está interesado en la promoción y divulgación de las actividades de cultura popular que impulsa la entidad.

II.- Que es una asociación sin afán de lucro, amparada bajo la ley de asociacionismo cultural y que se rige por la normativa en el uso de material pirotécnico vigente.

III.- Que todos los componentes que entran a formar parte del grupo son formados según estipula la ley del fuego (que se puede consultar en la página web de la Generalitat).

IV.- Que, desde su fundación, en 2006, ha sido implicada en la cultura popular y tradiciones catalanas.

V.-Que organiza actos en la Fiesta Mayor y para otros acontecimientos culturales promovidos por el Ayuntamiento de la Garriga o por iniciativa propia, como la Fiesta Diabólica de la Garriga. Siempre en beneficio de la cultura popular y de la ciudadanía.

VI.- Que hasta la actualidad, el grupo se ha financiado mediante donativos por parte de los miembros del propio grupo, varios proyectos de autofinanciación y subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga y otros organismos gubernamentales.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en las actividades que la entidad organiza.

PACTAN:

PRIMER. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de los siguientes proyectos:

- ¡Bailamos, Bailamos! o Puertas Abiertas del Infierno
- CRE Curso de formación por los nuevos miembros del grupo
- Diada diabólica
- Bajada de la “mare de Déu de Puiggraciós”
- Verbena de San Juan
- Ensayos de pirotecnia
- Compra y mantenimiento de material necesario para realizar los actos

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 13 de noviembre de 2026.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de éste, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas conforme con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 € durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la entidad con los medios de que dispone y en los circuitos habituales.
2. El Ayuntamiento colaborará en el concepto de apoyo económico para subvencionar el gasto de las actividades organizadas por la entidad “ACR Front Diabòlic” descritas en el apartado PRIMERO de este convenio.
3. Asimismo, mediante este convenio, el Ayuntamiento se obliga a la cesión de un espacio de Can Luna para que la entidad pueda guardar el material no pirotécnico del grupo. El espacio adjudicado está en la habitación de la planta baja de Can Luna, al final a la izquierda. Esta habitación está compartida con la entidad Geganterers de la Garriga. Este espacio sirve sólo de almacén para guardar el material antes mencionado, en ningún caso se puede realizar ninguna actividad ni reunión.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través del Departamento de Cultura, subvencionará a la entidad “ACR Front Diabòlic” con un importe cierto de diez mil euros (10.000 €), sobre el total de gastos

subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, teniendo que ser reintegrado si procede la financiación sólo por el importe que rebase el coste total, conforme el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 203 33400 48011 ACR. Front Diabòlic, del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de los actos especificados en el punto PRIMERO las cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero y el 13 de noviembre de 2026.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 13 de noviembre de 2026, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000 € tal y como recoge el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si es necesario, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada con la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con cuyo objeto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifica los datos que se relacionan a los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos en otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará un 100% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

La entidad “ACR Front Diabòlic” han solicitado el adelanto del 100%, se los se avanzará con un pago avanzado de 10.000 € por el buen funcionamiento del proyecto solicitada y la ejecución adecuada de las actividades realizadas.

Así mismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 €, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de éste, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando al Ayuntamiento, y por una persona representando de la entidad "ACR Front Diabòlic".

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el supuesto que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como del pago de los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad "ACR Front Diabòlic" relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contenciosa administrativa.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlas para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a las que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a las que tenga acceso excepto que haya autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.



Ajuntament de
LA GARRIGA

- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).